

## ADENDUM NUMERO I

### ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENIZACIÓN Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LAS AGENCIAS DE PRIMER PISO ENTRE LA EMPRESA LOGISTICA FACIL HONDURAS S, DE R. L. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-03287, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Registro Tributario Nacional número 08019998393944, entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según Decreto Legislativo No. 53-97, de fecha ocho (08) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del “**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA**” identificado también con la sigla **BANHPROVI**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No.358-20134, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.33,530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo Ejecutivo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al Artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI, con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en este Adendum, para los efectos de este contrato se denominará “**BANHPROVI**” o “**EL BANCO**”, y el señor **PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES**, hondureño, mayor de edad, casado, y de este domicilio, con identidad número 0801-1983-00929 quien actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Mercantil **LOGISTICA FACIL HONDURAS, S, DE R.L.** sociedad constituida mediante instrumento público número Trescientos doce (312) de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, autorizada ante los oficios del Notario Jesús Humberto Mayorga, la cual se encuentra inscrita bajo número cincuenta y seis (56) del tomo once (11) del Registro Mercantil de la Ciudad de Siguatepeque, en la cual constan las facultades a él conferidas para este tipo de actos; quien de ahora en adelante se denominará **EL “PROVEEDOR”**, y los cuales en adelante conjuntamente se les denominará **LAS PARTES**, quienes manifiestan que en fecha veinticinco (25) de mayo de 2020 se firmó el Contrato Privado de Prestación de Servicios de Higienización y Limpieza en las Instalaciones de la Agencia de Primer Piso, entre la Empresa Logística Fácil Honduras, S, de R.L. y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), continúan manifestando **LAS PARTES** que debido a la apertura de la Agencia de Banca de Primer Piso en la ciudad de La Ceiba. El Consejo directivo del BANHPROVI, mediante Resolución No. CD-288-34/2020 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2020, aprobó celebrar el Addendum No. 1, al Contrato suscrito. En tal sentido acuerdan celebrar Adendum uno (1) de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y la Ley de Presupuesto para el año 2020, Modificando Clausulas TERCERA, SEXTA las cuales deberán leerse y tenerse bajo las siguientes condiciones:

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** LA EMPRESA LOGISTICA FACIL HONDURAS, S, DE R.L., se compromete y obliga a prestar los servicios de higienización y limpieza en las instalaciones de las agencias Bancarias de Primer Piso de BANHPROVI, de las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Choluteca, Juticalpa, Danlí y Santa Rosa de Copán mediante la contratación de siete (7) personas y ampliar la prestación de los servicios en las instalaciones de la Agencia de Banca de Primer Piso del



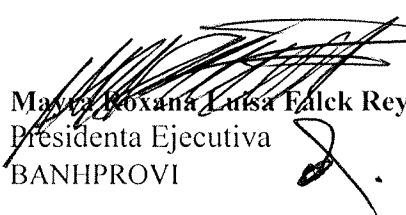
Handwritten signature and initials.

BANHPROVI, y en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida mediante la contratación de una (1) persona para que realice las siguientes tareas: a) Barrer, trapear y limpiar entendiéndose que esta actividad es constante, en las jornadas del servicio; b) Colocación diaria de recipientes para basura y descarga de los mismos cada vez que se llene. Estos recipientes deberán estar ubicados en diferentes áreas de la agencia; c) Limpieza de escritorios, mesas y otros mobiliarios. El servicio deberá ser prestado diariamente; d) Limpieza de paredes, puertas, ventanas y lámparas. Este servicio será prestado regularmente; e) Limpieza de vidrios internos y externos alturas alcanzables; f) Aspirado de muebles y pulido de pisos utilizando Maquinaria industrial. Este servicio será prestado semestralmente; g) Desinfección y lavado de instalaciones sanitarios, utilizado los productos químicos más adecuados. El servicio será prestado diariamente, al inicio de la jornada y al final de la misma, o en las horas en que se soliciten; h) Lavar tazas y vasos de funcionarios y empleados, para lo cual se Utilizará pastes y utensilios exclusivos y adecuados para la limpieza de los mismos; i) Limpiar hornos de microondas; j) Preparar el café por la mañana y por la tarde, en cada dependencia; k) Limpiar, lavar, desinfectar los dispensadores de agua (oasis); l) Limpieza de la cocineta; m) Aplicar diariamente todas las normas de higiene para la prevención de contagio del virus COVID-19; el personal de limpieza deberá portar obligatoriamente mascarillas y guantes en todo momento, una limpieza diaria en las superficies, escritorios, equipos tecnológicos, archivos, lockers, cocineta, etc., con productos en spray, toallas húmedas (Lysol o Cloro) con base de amoníaco cada tres horas, inclusive en los llavines y en áreas de acceso público. De conformidad a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES TECNICAS de las bases de la Licitación Pública N°003/2020 de BANHPROVI

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** - El BANHPROVI, se compromete a pagar a la EMPRESA LOGISTICA FACIL HONDURAS, S, DE R.L., la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,308,930.00) con el impuesto sobre venta incluido, mediante el pago mensual de CIENTO NUEVE MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L109,077.50), con el impuesto sobre ventas incluidos, del pago que BANHPROVI efectuó conforme a lo indicado se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto sobre Venta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la ley imponga. Mas la suma adicional por presente adendum por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L138,164.83), con el Impuesto Sobre la Venta ya incluido, mediante el pago mensual de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 60/100 (L17,270.60) Impuesto Sobre Venta incluido, en el período comprendido del primero (01) de septiembre de 2020 al veintiséis (26) de mayo de 2021, con pagos mensuales, contra la prestación de los servicios una vez que se hayan recibido a satisfacción y se cancelará en lempiras en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha en que la empresa remita el recibo correspondiente, en el cual se detalle el valor a cancelar correspondiente objeto de la presente Adendum. Haciendo un monto total del contrato de UN MILLÓN, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL, NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (1,447,094.83), impuesto sobre ventas incluido. Mediante pagos mensuales de CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 10/100 (L126,348.10) Impuesto Sobre Ventas Incluido.

**SEGUNDO:** Ambos comparecientes la señora MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES y el señor PAVEL ALEJANDRO CARDOZA TORRES, en la representación en que actúan, expresan: Que las demás cláusulas del Contrato relacionado de este Adendum quedan sin modificación alguna y serán de observancia obligatoria de conformidad a su letra y espíritu.

En fe de lo cual, firmamos el presente Addendum al Contrato original, en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

  
Mayra Roxana Luisa Falck Reyes.  
Presidenta Ejecutiva  
BANHPROVI



  
Pavel Alejandro Cardoza Torres  
Gerente General y Representante Legal  
Logística Fácil Honduras, S, de R.L.

